



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato Ordinario  Por contener datos bancarios del proveedor, que se consideran confidenciales por hacer referencia al patrimonio.  Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  Resoluciones del Comité de Transparencia correspondientes a los expedientes CT-CUM/A-21-2018-IV; CT-VT/A-30-2019, CT-VT/A-37-2019, CT-CUM/A-22-2019, CT-CUM/A-25-2019 y CT-VT/A-46-2019.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	N/A
Rúbrica y cargo del servidor público	N/A

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL DOCTOR DIEGO GUTIÉRREZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y, POR LA OTRA, RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR SERGIO GARNICA DEL REAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### 1. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. Requiere contratar el servicio de telefonía celular e internet móvil, por el periodo de 18 meses.

1.3. El Director General de Recursos Materiales, mediante punto de acuerdo PA/DGRM/DPC/022/2021 del veintinueve de abril de dos mil veintiuno, autorizó el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/018/2021, adjudicando al "Prestador de Servicios" la presente contratación por partida única, con fundamento en el artículo 86, fracción VI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

1.4 La suficiencia presupuestal está considerada en el Programa Anual de Necesidades 2021 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en las partidas presupuestarias 31501 denominada "Servicio de telefonía celular" y 31603 denominada "Servicios de Internet", de la Unidad Responsable 21510906S001T037 "Modernización y Automatización de Procesos", del presupuesto autorizado para el ejercicio 2021.

En atención al artículo 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción II, del artículo 39, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2022 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldo de los presupuestos de egresos autorizados a la "Suprema Corte", sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la "Suprema Corte".

El nueve de marzo de dos mil veintiuno, el Señor Ministro Presidente autorizó la plurianualidad de la presente contratación.

1.5. El doctor Diego Gutiérrez Morales, en su carácter de Oficial Mayor de la "Suprema Corte", está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 20, fracción XIX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el numeral Sexto del Acuerdo General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa, y el artículo 11, primer párrafo, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

1.6. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

1.7. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

## II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial 62,285 del dieciocho de junio de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público 18 de la Ciudad de México; en la que consta la compulsión de los Estatutos Sociales, de cuyo Antecedente I se advierte que por diversa escritura pública número 27,467 de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante la fe del licenciado Francisco de P. Morales Junior, Notario Público 19 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se constituyó la sociedad denominada "Publicidad Turística, Sociedad Anónima", con una duración de 50 años, la cual quedó inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad bajo el número 498, a fojas 311 del volumen 348, libro tercero.

II.2. El señor Sergio Garnica del Real, en su carácter de apoderado especial, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder, otorgado mediante testimonio notarial 60,756 de veintiséis de junio de dos mil dieciocho, pasado ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria 195 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Acepta que la presente relación contractual se registrará por las disposiciones del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

II.4. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, el "Prestador de Servicios" no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

II.5. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021**

financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para prestarlos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

**II.6.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **TDI841003QJ4**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

**II.7.** Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle Lago Zurich número 245, edificio Telcel, colonia Ampliación Granada, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11529, Ciudad de México.

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por su apoderado especial, cualquier cambio de domicilio que realice.

**II.8.** Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [REDACTED], de la institución de banca múltiple BBVA BANCOMER, S.A., [REDACTED], con clave bancaria estandarizada [REDACTED].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el apoderado especial del "Prestador de Servicios" dirigido al "Administrador" del contrato.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.7. y II.7. de este instrumento contractual.

**III.2.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de telefonía celular e internet móvil, por el periodo de 18 meses, que la "Suprema Corte" contrata y el "Prestador de Servicios" presta, conforme lo siguiente:

**Descripción general**

Partida	Subpartida	Descripción del servicio	Cantidad		Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"
			Minima	Máxima	Precio Unitario	Precio por mes	Plazo (18 meses)	Subtotal	16% IVA	Total neto
1	1.1	Servicios de telefonía celular (nivel 1)	Minima	11	\$1,292.24	\$14,214.64	18	\$255,863.52	\$40,938.16	\$296,801.68
			Máxima	22	\$1,292.24	\$28,429.28	18	\$511,727.04	\$81,876.33	\$593,603.37
	1.2	Servicios de telefonía celular (Nivel 2)	Minima	5	\$1,119.83	\$5,599.15	18	\$100,784.70	\$16,125.55	\$116,910.25
			Máxima	10	\$1,119.83	\$11,198.30	18	\$201,569.40	\$32,251.10	\$233,820.50



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021

Partida	Subpartida	Descripción del servicio	Cantidad mínima/máxima		Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"
					Precio Unitario	Precio por mes	Plazo (18 meses)	Subtotal	16% IVA	Total neto
1.3	Servicios de telefonía celular (Nivel 3)	Minima	20	\$861.21	\$17,224.20	18	\$310,035.60	\$49,605.70	\$359,641.30	
		Máxima	40	\$861.21	\$34,448.40	18	\$620,071.20	\$99,211.39	\$719,282.59	
1.4	Servicios de telefonía celular (Nivel 4)	Minima	50	\$430.17	\$21,508.50	18	\$387,153.00	\$61,944.48	\$449,097.48	
		Máxima	80	\$430.17	\$34,413.60	18	\$619,444.80	\$99,111.17	\$718,555.97	
1.5	Servicios de Internet de banda ancha móvil.	Minima	50	\$688.79	\$34,439.50	18	\$619,911.00	\$99,185.76	\$719,096.76	
		Máxima	100	\$688.79	\$68,879.00	18	\$1,239,822.00	\$198,371.52	\$1,438,193.52	
Cantidad mínima							\$1,673,747.82	\$267,799.65	\$1,941,547.47	
Cantidad máxima							\$3,192,634.44	\$510,821.51	\$3,703,455.95	

\*Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Prestador de Servicios" el veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" debe cumplir con las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Respecto a cualquier otra característica, término o condición no especificada en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Prestador de Servicios" el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en la que se detalla la prestación del servicio objeto de este contrato, y en el "Requerimiento Técnico" anexo a las Bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/018/2021; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Único".

Para efectos del presente contrato, el "Prestador de Servicios" se compromete a prestar el servicio, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar el pago pactado.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

El monto del presente contrato abierto es por un presupuesto mínimo estimado de \$1,673,747.82 (un millón seiscientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 M.N.), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$267,799.65 (doscientos sesenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos 65/100 M.N.), resultando un monto total de \$1,941,547.47 (un millón novecientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos 47/100 M.N.), y un presupuesto máximo estimado de \$3,192,634.44 (tres millones ciento noventa y dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$510,821.51 (quinientos diez mil ochocientos veintidós pesos 51/100 M.N.), resultando un monto total de \$3,703,455.95 (tres millones setecientos tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.).

La "Suprema Corte" se obliga a contratar el servicio materia del presente contrato, por el monto correspondiente al presupuesto mínimo, sin que asuma la obligación de contratarlo por el monto correspondiente al presupuesto máximo, de acuerdo con los montos indicados en la presente cláusula, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir monto adicional.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021

El "Prestador de Servicios" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

### TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

"Las Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

### CUARTA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará, al "Prestador de Servicios", a mes vencido el monto indicado en la Cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38 piso 4, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el siguiente horario de: 09:00 a 14:00 horas.

No se realizará el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet que amparen los servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Prestador de Servicios" debe entregar la siguiente documentación:

Dirección General de Recursos Materiales:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
  - a. Cuenta;
  - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
  - c. Banco;
  - d. Sucursal, y
  - e. Beneficiario.

Administrador del contrato:

- II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.6. y I.7. de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico [jsanchezv@scjn.gob.mx](mailto:jsanchezv@scjn.gob.mx), del administrador del contrato, así como a la cuenta [eminchaca@mail.scjn.gob.mx](mailto:eminchaca@mail.scjn.gob.mx) o a la que comunique por escrito la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021

En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.

Para la procedencia de los pagos, el servicio de telefonía celular e internet móvil, deberá haber sido recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con base en la validación técnica del "Administrador" del contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Los pagos que realice la "Suprema Corte" en favor del "Prestador de Servicios" solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración II.8. de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el apoderado especial del "Prestador de Servicios".

"Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

### QUINTA. PLURIANUALIDAD.

Toda vez que la prestación del servicio, objeto de este contrato, abarcará diversos ejercicios presupuestales, los pagos descritos en la Cláusula Cuarta de este instrumento contractual estarán condicionados a que la "Suprema Corte" cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos para el año 2022.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 39, fracción II, inciso "d)", del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", a continuación se desglosan los recursos presupuestales correspondientes a cada ejercicio fiscal:

#### Montos mínimos:

Año	Partida presupuestal	Subtotal	I.V.A.	Total*
2021	31501	\$468,371.92	\$74,939.51	\$543,311.43
	31603	\$275,516.00	\$44,082.56	\$319,598.56
2022	31501	\$585,464.90	\$93,674.38	\$679,139.28
	31603	\$344,395.00	\$55,103.20	\$399,498.20
<b>Total</b>		<b>1,673,747.82</b>	<b>267,799.65</b>	<b>1,941,547.47</b>

#### Montos máximos:

Año	Partida presupuestal	Subtotal	I.V.A.	Total*
2021	31501	\$867,916.64	\$138,866.66	\$1,006,783.30
	31603	\$551,032.00	\$88,165.12	\$639,197.12
2022	31501	\$1,084,895.80	\$173,583.33	\$1,258,479.13
	31603	\$688,790.00	\$110,206.40	\$798,996.40
<b>Total</b>		<b>3,192,634.44</b>	<b>510,821.51</b>	<b>3,703,455.95</b>

\*Los montos podrán variar de acuerdo con la fecha real del inicio de los servicios objeto de este contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS).**

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

**Lugar de prestación de los servicios**

El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación de los servicios, objeto de este contrato, dentro y fuera de los inmuebles de la "Suprema Corte" a nivel nacional.

**Plazo de prestación de los servicios:**

La vigencia del servicio será a partir del 01 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2022, con una duración total de 18 (dieciocho) meses.

El plazo de inicio de los servicios pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de vigencia, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

**SÉPTIMA. IMPUESTOS.**

"Las Partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

**OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**NOVENA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El proceso de recepción del servicio, objeto del presente contrato, debe realizarse bajo la estricta responsabilidad del "Administrador" del contrato, de acuerdo con el procedimiento que éste determine en términos de lo pactado en el presente instrumento contractual y de conformidad con lo dispuesto por el "Acuerdo General de Administración XIV/2019" y en las Bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/018/2021.

**DÉCIMA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.**

La "Suprema Corte" permitirá al "Prestador de Servicios" el acceso necesario a los lugares en donde deba prestarse el servicio, objeto de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021

este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Prestador de Servicios" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación del servicio, objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

### DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto máximo total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de **\$319,263.44 (trescientos diecinueve mil doscientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.)**, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse los servicios contratados, el monto o el plazo pactados.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de **\$319,263.44 (trescientos diecinueve mil doscientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.)**, y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad del servicio contratado, el monto o el plazo pactado, para garantizar, por parte de **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle Lago Zurich, número 245, edificio Telcel, colonia Ampliación Granada, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11529, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, con un monto máximo total contratado que asciende a la cantidad de **\$3,192,634.44 (tres millones ciento noventa y dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, relativo a la prestación del servicio de telefonía celular e internet móvil, con un monto contratado por la cantidad de **\$3,192,634.44 (tres millones ciento noventa y dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021**.

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021** y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificadorio que, en su caso, llegare a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021

suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Prestador de Servicios", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Prestador de Servicios" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

### DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 por ciento del monto que corresponda al valor proporcional de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por los atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrá exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

El "Prestador de Servicios", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021

antecedentes, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

### DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato descritos en la Cláusula Primera del mismo, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y, por tanto, libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación de los servicios o de su estancia al interior de la "Suprema Corte", son propiedad de la misma, por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte", el material que le hubiese proporcionado para la prestación de los servicios materia de este instrumento contractual.

El material y/o información que sea entregado al "Prestador de Servicios", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva de los servicios solicitados. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

### DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

### DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

### DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"Las Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II.7. de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.7. del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el "Prestador de Servicios" no exhibe la garantía en los términos y condiciones pactados en este contrato en el plazo establecido.
2. Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Prestador de Servicios" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el "Prestador de Servicios" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

### DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la Cláusula Décima Séptima de este instrumento contractual, al cumplirse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

### DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

**VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

"Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

**VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

La "Suprema Corte" designa al Director de Telecomunicaciones, adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberá verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La Directora General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPLETA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021

pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

### **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

La información que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado para cumplir con el objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

### **VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021**

Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

**VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

"Las Partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, el plazo pactado debe cumplirse en términos de lo pactado en la Cláusula Sexta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

**VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DEL CONCURSO.**

"Las Partes" aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las Bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/018/2021 y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.**

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXO ÚNICO.**

Forma parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

"Anexo Único". La propuesta técnica-económica presentada por el "Prestador de Servicios" el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, y el "Requerimiento Técnico" anexo a las Bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/018/2021.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "Las Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el tres de junio de dos mil veintiuno.

POR LA "SUPREMA CORTE"

DR. DIEGO  
GUTIÉRREZ MORALES  
OFICIAL MAYOR

POR EL "PRESTADOR DE  
SERVICIOS"

SR. SERGIO  
GARNICA DEL REAL  
APODERADO ESPECIAL  
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE  
C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021

---

LIC. OMAR  
GARCÍA MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES  
AVALA EL CONTENIDO  
ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

---

ING. MARGARITA  
ROLDÁN SÁNCHEZ  
DIRECTORA GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN  
AVALA QUE LOS ALCANCES SON  
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN  
SATISFACCIÓN A SU  
REQUERIMIENTO

---

LIC. JAVIER SANCHEZ  
VALTIERRA  
DIRECTOR DE  
TELECOMUNICACIONES  
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021

OGM/LFCV/MATM/CSM/COEF\*

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL, SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021

### “Anexo Único”

La propuesta técnica-económica presentada por el “Prestador de Servicios” el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, y el “Requerimiento Técnico” anexo a las Bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/018/2021.

SIN TEXTO

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL, SCJN/DGRM/DPC-009/05/2021, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/018/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL  
POR EL PERIODO DE 18 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Anexo 3  
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 26 de Abril de 2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Partida	SubPartida	Descripción del servicio	Cantidad		Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"
			mínima/máxima		Preço unitario	Preço por mes	Plazo (18 meses)	Subtotal	19% IVA	Total neto
1	1.1	Servicios de telefonía celular (nivel 1)	Minima	11	\$ 1,292.24	\$14,214.66	18	\$ 255,863.79	\$ 40,938.21	\$ 296,802.00
		Telcel Max Sin Limite Empresarial 4G 20000	Máxima	22	\$ 1,292.24	\$28,429.31	18	\$ 511,727.59	\$ 81,876.41	\$ 593,604.00
	1.2	Servicios de telefonía celular (Nivel 2)	Minima	5	\$ 1,119.83	\$ 5,599.14	18	\$ 100,784.48	\$ 16,125.52	\$ 116,910.00
		Telcel Max Sin Limite Empresarial 4G 12000	Máxima	10	\$ 1,119.83	\$11,198.28	18	\$ 201,568.97	\$ 32,251.03	\$ 233,820.00
	1.3	Servicios de telefonía celular (Nivel 3)	Minima	20	\$ 861.21	\$17,224.14	18	\$ 310,034.48	\$ 49,605.52	\$ 359,640.00
		Telcel Max Sin Limite Empresarial 4G 9000	Máxima	40	\$ 861.21	\$34,448.28	18	\$ 620,068.97	\$ 99,211.03	\$ 719,280.00
	1.4	Servicios de telefonía celular (Nivel 4)	Minima	50	\$ 430.17	\$21,508.62	18	\$ 387,155.17	\$ 61,944.83	\$ 449,100.00
		Telcel Max Sin Limite Empresarial 4G 5000	Máxima	80	\$ 430.17	\$34,413.79	18	\$ 619,448.28	\$ 99,111.72	\$ 718,560.00
	1.5	Servicios de internet de banda ancha móvil	Minima	50	\$ 688.79	\$34,439.66	18	\$ 619,913.79	\$ 99,186.21	\$ 719,100.00
		Internet Telcel Empresa 10000	Máxima	100	\$ 688.79	\$68,879.31	18	\$1,239,827.59	\$198,372.41	\$ 1,438,200.00
									<b>Total Mínima</b>	<b>\$ 1,941,552.00</b>
									<b>Total Máxima</b>	<b>\$ 3,703,464.00</b>

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

**Importe total global en letra:** Tres millones setecientos tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.

- a) **Plazo de prestación de los servicios:** El servicio de telefonía celular e Internet móvil, tendrá una duración de 18 meses del 1 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2022.
- b) **Lugar donde se prestará el servicio:** Los servicios de telefonía celular e Internet móvil se prestarán dentro y fuera de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a nivel nacional.
- c) **Forma de pago:** El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

El pago por el servicio de telefonía celular e internet móvil se realizará a mes vencido con apego estricto a las siguientes consideraciones:

- Se realizará un análisis de la facturación para autorizar o solicitar las aclaraciones y/o descuentos sobre los cobros.
- El pago de cada factura se hará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2022 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldo de los presupuestos de egresos autorizados a la "Suprema Corte", sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la "Suprema Corte"

- d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.
- e) **Nombre y firma del representante legal:** Maritza Campirano Covarrubias \_\_\_\_\_
- f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Razón Social:** Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

**R.F.C.:** RDI841003QJ4

**Domicilio:** Lago Zürich No 245 Edificio Telcel, Colonia Ampliación Granada, C.P: 11529, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**Nombre y firma del representante o apoderado legal**



Maritza Campirano Covarrubias  
Representante Legal

**Domicilio para firma del contrato respectivo:** En caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

## Características de los planes

### 1. Servicios de Voz

TELCEL MAX SIN LIMITE EMPRESARIAL	5000	9000	12000	20000
<b>Cargo Mensual por Servicio</b>	\$499.00	\$999.00	\$1,299.00	\$1,499.00
Cargo Mensual por Equipo (1) (iPhone y otras marcas)	De acuerdo al precio del equipo adquirido en la contratación			
Minutos incluidos Sin Frontera (México, E.U.A. y Canadá)	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
SMS incluidos Sin Frontera (México, E.U.A. y Canadá)	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Capacidad de Datos Incluidos en México, E.U.A. y Canadá	7.25 GB	16 GB	21 GB	26 GB
PROMOCION DOBLE DE MEGAS 18 MESES	14.5 GB	32 GB	42 GB	52 GB
WhatsApp en México, E.U.A. y Canadá	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Facebook, UBER y Twitter sólo uso nacional	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
KB adicional en México y E.U.A.	0.000244 (\$0.25 por MB)	0.000244 (\$0.25 por MB)	0.000244 (\$0.25 por MB)	0.000244 (\$0.25 por MB)
MMS en México	\$2.08	\$2.08	\$2.08	\$2.08

**Cargo Mensual por Equipo (1)** El cargo por equipo es el nuevo concepto de cobro derivado de las reformas a las telecomunicaciones, el cual se realizará cargo y abono en el mismo mes a la SUPREMA como beneficio de trato cliente corporativo VIP.

Las cantidades indicadas de servicios pueden variar de acuerdo a las necesidades de la SUPREMA.

### Consideraciones comerciales:

- Los minutos ilimitados aplican para cualquier operador fijo o móvil en México, E.U.A. y Canadá (incluye Islas Vírgenes Americanas y Puerto Rico), no incluye llamadas 800 y 900, ni marcaciones cortas.
- Precios expresados en moneda nacional y por cada uno de los servicios solicitados.
- Todos los Montos incluyen IVA al 16%.
- La consulta a buzón de Voz tiene un costo adicional por consulta de \$1.19.
- Los servicios incluidos dentro de los planes contratados sin costo es detalle de llamadas, transferencia de llamadas, Llamada en espera e Identificador de llamadas.
- La renta mensual no INCLUYE: MMS (Mensajes Multimedia: mensajes que son enviados con fotos, imágenes, sonidos, etc), Descargas (ejemplo: videos, fotos, imágenes, música, juegos, concursos, etc), Descargas en línea (ejemplo: películas, videos, fotos, imágenes, música, juegos, concursos, etc)
- Los mensajes de texto incluidos **no incluyen** cualquier tipo de concursos, los cuales generan un costo adicional el cual dependerá del concurso que se participe.
- Los GB incluidos en la propuesta se pueden utilizar también como modem, en planes abiertos una vez que lleguen a su consumo de GB se bloqueara el servicio.

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/018/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET  
MÓVIL  
POR EL PERIODO DE 18 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO  
ROAMING INTERNACIONAL**

**INTERNET**

- ❖ En el servicio de Internet la tarifa mínima e incremental de cobro será por 1 KB, el límite de consumo de Internet (Datos) con tarifas por demanda será como se muestra a continuación:

<b>Zona de Consumo</b>	<b>Total Límite de consumo</b>
Estados Unidos, Canadá y América Latina	<b>6,650 MB</b>
Europa Preferente	<b>4,400 MB</b>
Resto del Mundo Preferente	<b>320 MB</b>
Resto del Mundo A	<b>320 MB</b>
Resto del Mundo B	<b>20 MB</b>
Marítima y Aérea	<b>10 MB*</b>
<b>Total</b>	<b>11,720 MB</b>

- Si el usuario agota el límite de consumo de MB con tarifa bajo demanda, la navegación del usuario será direccionada a una página sin costo para compra de Paquetes Viajero Internacional de Internet con el que podrá, continuar utilizando el servicio de Internet, de lo contrario, el servicio de Internet lo tendrá disponible hasta el siguiente ciclo de facturación en la Zona de Cobertura en la que lo haya agotado. Los servicios de Voz y SMS los podrá continuar utilizando para mantenerse comunicado.
- La navegación será por los APN's de Internet, Banda Ancha y WAP.
- En el caso de que un usuario agote el límite de MB con tarifas por demanda de una Zona de Cobertura y viaje a una Zona de Cobertura distinta, durante el mismo ciclo de facturación, podrá continuar navegando con tarifas por demanda hasta alcanzar el límite de consumo de esa Zona.
- El límite de consumo aplica por ciclo de facturación.
- **Al término de los MB del Límite de consumo con tarifas bajo demanda o del Paquete Viajero Internacional de Internet el usuario recibirá una notificación vía SMS.**
- El tiempo de descarga en datos dependerá de la velocidad de la Red ofrecida por el Operador en convenio.

000009



### Cobertura Pospago

USA, Canadá y AMX	Europa Preferente		Resto del Mundo Preferente		Resto del Mundo (Grupo A)		Resto del Mundo (Grupo B)	Marítima	Aérea
Estados Unidos	Albania	Lituania	Australia	Sudáfrica	Anguila	Iraq	El resto de los países no considerados en otra cobertura con el que Telcel tiene convenio de Roaming Internacional.	Incluye embarcaciones, Cruceros y Ferries con los que Telcel tiene convenio de Roaming Internacional.	Incluye Aerolíneas con los que Telcel tiene convenio de Roaming Internacional.
Puerto Rico	Alemania	Luxemburgo	Bahréin	Sudán	Antigua y Barbuda	Islas Caimán			
Islas Vírgenes Americanas	Austria	Macedonia	Bangladesh	Tailandia	Antillas Francesas <b>incluye</b> Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, San Bartolomé y San Martín	Islas Turcas y Caicos			
Islas Cayo Florida	Bélgica	Malta	Belice	Taiwán	Antillas Holandesas <b>incluye</b> Aruba, Bonaire, Curazao, Saba, San Eustaquio y San Martín	Islas Vírgenes Británicas			
Canadá	Bielorrusia	Montenegro	Bolivia		Arabia Saudita	Jamaica			
Argentina	Bulgaria	Noruega	Corea del Sur		Armenia	Jersey			
Brasil	Croacia	Polonia	China		Aruba	Jordania			
Chile	Dinamarca	Portugal	Filipinas		Bahamas	Kenia			
Colombia	Eslovaquia	Reino Unido	Fiyi		Barbados	Líbano			
Costa Rica	Eslovenia	República Checa	Ghana		Bermuda	Marruecos			
Ecuador (incluye Islas Galápagos)	España	Rumania	Hong Kong		Camboya	Moldavia			
El Salvador	Estonia	Rusia	Indonesia		Cuba	Montserrat			
Guatemala	Finlandia	Serbia	Israel		Curazao	Reunión San Cristóbal y Nieves			
Honduras	Francia	Suecia	Japón		Dominica	San Marino			
Nicaragua	Grecia	Suiza	Kuwait		Egipto	San Vicente			
Panamá	Holanda	Ucrania	Macao		Emiratos Árabes Unidos	Santa Lucía			
Paraguay	Hungría		Malasia		Granada	Trinidad & Tobago			
Perú	Irlanda		Nueva Zelanda		Guernsey	Turquía			
República Dominicana	Italia		Qatar		Guyana				

Radiomóvil Dipsa S.A de C.V

Lago Zurich #245 Col. Granada Ampliación, México, D.F. 11529, Miguel Hidalgo. Tel. 2581-3700

*Handwritten signature*

010010



Uruguay

Letonia

Singapur

Haiti

Venezuela

Liechtenstein

Sri Lanka

India

Vietnam

000011

Radiomóvil Dipsa S.A de C.V

Lago Zurich #245 Col. Granada Ampliación, México, D.F. 11529, Miguel Hidalgo. Tel. 2581-3700

## Esquema General Pospago Voz y SMS

	Descripción	Tipo de llamada	Demanda	Paquetes	
				Viajero Telcel Recurrente	Viajero Telcel NO Recurrente
			Tarifa por minuto o SMS	30 días recurrentes al ciclo de facturación. Prorrateable Entrante, Saliente nacional, a México, a destino AMX	30 días naturales, sin recurrencia  Minutos y SMS Todo destino
<b>VOZ Y SMS</b>	Estados Unidos, Canadá y América Latina		<b>\$3.00</b>	\$149 Renta \$2.90 Minuto \$2.32 SMS Incluye 100 unidades (Min y/o SMS)	NA
			<b>\$3.00</b>		
<b>VOZ Y SMS</b>	Cobertura Maritima		<b>\$67.00</b>	NA	50 Min \$815.00
			<b>\$9.00</b>		50 Min y 75 SMS \$1,220.00
<b>VOZ</b>	Estados Unidos, Canadá y América Latina		<b>\$3.00</b>	Paquete de Voz y SMS	NA
	Europa Preferente		<b>\$4.50</b>	NA	NA
	Resto del Mundo (Grupo A) y Resto del Mundo Preferente		\$25.00	NA	NA
<b>SMS</b>	Estados Unidos, Canadá y América Latina		\$3.00	Paquete de Voz y SMS	50 SMS \$99.00 100 SMS \$175.00
	Europa Preferente		\$4.50	NA	NA
	Resto del Mundo A y Resto del Mundo Preferente		<b>\$9.00</b>	NA	NA

### VOZ Y SMS

- ❖ El cobro de las consultas de buzón de voz aplica por minuto de acuerdo a la tarifa bajo demanda aplicable al país en el que se encuentre el usuario o al Paquete Viajero Internacional de Voz contratado. En la consulta de Visual Voice Mail sólo aplican tarifas bajo demanda en el extranjero por KB de acuerdo a la Zona de Cobertura.

000012

❖ Los usuarios pueden comunicarse sin costo desde su Telcel a los Números de Atención a Clientes Viajero Internacional \*500 estando en México o +52 55 2581 3300.

### Esquema General Pospago Datos

Descripción:  Aplica a:		Demanda	Viajero Telcel NO Recurrente	
		Tarifa por MB	Vigencia de una cantidad de días naturales, sin recurrencia	
Datos APN @, WAP, Banda Ancha				
@ Internet				
		Paquete	Vigencia	
M	Estados Unidos, Canadá y América Latina	\$3.00	150MB \$75.00	1 día
			1 GB \$499.00	7 días
			5,000 MB \$1,250.00	15 días
			150 MB \$149.00	30 días
			400 MB \$299.00	30 días
B	Europa Preferente	\$4.50	1000 MB \$499.00	30 días
			1500 MB \$699.00	30 días
			3,000 MB \$999.00	30 días
			150 MB \$199.00	1 día
			1024 MB \$999.00	7 días
	Resto del Mundo Preferente	\$60.00	3,500 MB \$2,500.00	15 días
			150 MB \$ 299.00	30 días
			300 MB \$499.00	30 días
			500 MB \$699.00	30 días
	Resto del Mundo (Grupo A)	\$60.00	1,500 MB \$4,999.00	15 días
			70 MB \$729.00	30 días
			250 MB \$1,949.00	30 días
	Resto del Mundo (Grupo B)	\$400.00	1,000 MB \$6,149.00	30 días
			20 MB \$729.00	30 días
			60 MB \$1,949.00	30 días
			200 MB \$6,149.00	30 días
			20 MB \$6,000.00	30 días

000013

### Tarifas bajo demanda por zona

Cobertura	Tarifa por Minuto	Tarifa por SMS	Tarifa por MB	Tarifa por KB	Tarifa por MMS (1)
	Todo Tipo de Llamada	Enviado	1 MB	1 KB	Evento
EUA, Canadá y América Latina	<b>\$3.00*</b>	\$3.00	<b>\$3.00</b>	\$0.00293	
Europa Preferente	<b>\$4.50**</b>	\$4.50	<b>\$4.50</b>	\$0.00439	
Resto del Mundo Preferente	<b>\$25.00</b>	<b>\$9.00</b>	<b>\$60.00</b>	\$0.05859	
Resto del Mundo (Grupo A)	<b>\$25.00</b>	<b>\$9.00</b>	<b>\$60.00</b>	\$0.05859	
Resto del Mundo (Grupo B)	\$60.00	\$10.00	\$400.00	\$0.39063	<b>\$7.50</b>
Cobertura Marítima	\$67.00	Recibido \$5.28 Saliente \$9.00	\$400.00	\$0.39063	
Cobertura Aérea	\$67.00	Recibido \$5.28 Saliente \$9.00	\$400.00	\$0.39063	

\* La tarifa por minuto de \$3.00 pesos (con IVA 16% incluido) aplica para llamadas entrantes y salientes con destino hacia México, Estados Unidos, Canadá y América Latina. Las llamadas salientes a otros destinos se cobrarán **\$9.80 pesos por Minuto** estando en **EUA, Canadá y América Latina**.

\*\* La tarifa por minuto de \$4.50 pesos (con IVA 16% incluido) aplica para llamadas entrantes y salientes con destino hacia México y Europa Preferente. Las llamadas salientes a otros destinos se cobrarán **\$12.50 pesos por minuto** estando en **Europa Preferente**.

000014



## Paquetes Viajero Internacional Vacacionista de Voz y SMS

Paquete Viajero Internacional Vacacionista de Voz y SMS EUA, Canadá y América Latina.

Cobertura	Renta Mensual	Unidades Incluidas	Tarifa Preferente	Tarifa Preferente Aplicable a:	Vigencia Indefinida
EUA, Canadá y América Latina(1)	\$149.00	100 Minutos y/o SMS	\$ 2.90 por minuto	Llamadas entrantes y salientes con destino al propio país visitado, hacia México, EUA y América Latina (1)	30 días
			\$ 2.32 por SMS*	SMS enviados, los SMS recibidos no tienen costo. <b>Este paquete no es compatible con otros paquetes de SMS de la misma cobertura.</b>	

- (1) Validar los países que incluye América Latina en la sección **Cobertura**
- (2) **Las unidades incluidas de 100 Minutos y/o SMS aplican para nuevas contrataciones.**

### Consideraciones importantes:

- ⚡ La renta mensual del paquete se cobrará como cualquier servicio adicional al ciclo de facturación, aplica prorrateo.
- ⚡ Este producto se cobra completo durante los primeros 30 días, posterior a este periodo es prorrateable.
- ⚡ Las 100 unidades incluidas podrán ser utilizadas en minutos y/o SMS entendiéndose, 1 unidad = 1 minuto o SMS, las unidades utilizadas en minutos aplican a llamadas entrantes y salientes con destino al propio país visitado, hacia México, EUA, Canadá y América Latina (1). Al término de las unidades incluidas, el consumo adicional tendrá una tarifa preferente por minuto y SMS que aplican al paquete.
- ⚡ Las 100 unidades incluidas aplicarán en periodos de 30 días de vigencia a partir de la contratación del Paquete, es decir, se renuevan automáticamente cada mes, si el usuario no consume las unidades incluidas durante la vigencia, estos no serán acumulables y se perderán.
- ⚡ Las **llamadas salientes a otros destinos internacionales** se cobrarán conforme a las tarifas por demanda vigentes aplicables en el extranjero.
- ⚡ La tarifa preferencial por minuto también es aplicable para Larga Distancia Internacional estando en la República Mexicana hablando a EUA (incluye Puerto Rico e Islas Vírgenes Americanas), Canadá y Países de América Latina (incluye Larga Distancia y Tiempo Aire). En el caso de que la tarifa por minuto en Larga Distancia incluido en el Plan Nacional sea inferior, prevalece la tarifa más baja.
- ⚡ Las llamadas Larga Distancia Mundial se cobrarán con tarifas por demanda vigentes.
- ⚡ Al contratar este paquete, el usuario recibirá una notificación vía SMS confirmando la contratación. El usuario no recibirá notificación vía SMS del consumo que realice.

000015

## Paquetes Viajero Cruceros y Ferries de Voz y SMS

Cobertura	Minutos Incluidos	SMS Incluidos	Tarifa	Tarifa Minuto adicional	Tarifa SMS adicional	Vigencia Definida
Cruceros y Ferries que pertenecen a las siguientes líneas navieras: Royal Caribbean International, Pullmantur Cruices, Celebrity Cruices, Azamara Club Cruices, Silversea.	50 MIN	No aplica	\$815.00	\$57.00	No aplica	30 días
	50 MIN	75 SMS	\$1,220.00	\$57.00	\$9.00	30 días

### Consideraciones importantes:

#### *Líneas Navieras y sus cruceros o ferries*

**Royal Caribbean International:** Adventure, Allure, Brilliance, Enchantment, Explorer, Freedom, Grandeur, Independence, Jewel, Legend, Liberty, Majesty, Mariner, Navigator, Oasis, Quantum, Radiance, Rhapsody, Serenade, Splendour, Vision y Voyager.

**Pullmantur Cruises:** Empress, Horizon, Monarch, Sovereign, Zenith

**Azamara Club Cruises:** Journey y Quest

**Celebrity Cruises:** Century, Constellation, Eclipse, Equinox, Infinity, Millennium, Silhouette, Solstice y Summit

**Silversea:** Cloud, Discover, Explorer, Shadow, Spirit, Whisper y Wind.

- ⚡ La **vigencia definida** de estos paquetes es de **30 días**, una vez terminada dicha vigencia, los minutos y/o SMS no consumidos no serán acumulables o reembolsables.
- ⚡ Al contratar estos paquetes, los usuarios reciben una notificación confirmando el paquete contratado.
- ⚡ Los paquetes no incluyen otras coberturas, el usuario puede contratar paquetes de diferente zona de cobertura simultáneamente.
- ⚡ Solo se puede contratar un segundo paquete de la misma zona hasta el término de la vigencia del primero.
- ⚡ Una vez que el crucero se encuentre a 12 millas náuticas de distancia de los puertos, la red indicada en el equipo del usuario cambiará conforme al crucero o ferrie en el que se encuentre.

000016



## Paquetes Viajero Internacional Vacacionista de Voz

Para las coberturas Europa Preferente, Resto del Mundo A, Resto del Mundo B y Aérea no se encuentran disponibles Paquetes Viajero Internacional de Voz, por lo que aplicarán tarifas por demanda vigentes en el extranjero.

## Paquetes Viajero Internacional Vacacionista de SMS

Cobertura	SMS Incluidos	Tarifa	Adicional
EUA, Canadá y América Latina	50 SMS	\$99	\$3.00
	100 SMS	\$175	\$3.00

Para las coberturas Europa Preferente, Resto del Mundo A, Resto del Mundo B y Aérea no se encuentran disponibles Paquetes Viajero Internacional de SMS, por lo que aplicarán tarifas por demanda vigentes en el extranjero.

### Consideraciones importantes:

- ↓ La **vigencia definida** de los Paquetes Viajero Internacional Vacacionista de SMS es de **30 días**, una vez terminada dicha vigencia, los SMS no consumidos no serán acumulables o reembolsables.
- ↓ Los SMS incluidos y adicionales del paquete aplican para SMS salientes, los SMS entrantes no tienen costo estando en la zona de cobertura del paquete.
- ↓ Al contratar estos paquetes, los usuarios reciben una notificación confirmando el paquete contratado.
- ↓ Al término de los SMS incluidos, el usuario tendrá una tarifa preferencial por los SMS adicionales durante la vigencia del paquete (30 días). Se le enviará notificación al usuario al término de los SMS incluidos indicando que a partir de ese momento cuenta con una tarifa preferencial (el mensaje puede tener un desfase de 4 horas).
- ↓ El paquete de Zona 2 no incluye la cobertura de Zona 1, **el usuario puede contratar paquetes de diferente zona simultáneamente.**
- ↓ Los Paquetes Viajero Internacional de SMS se activan a través de la pantalla CUDI2 con la clave especificada, o bien, enviando la clave de activación vía SMS al 33001.
- ↓ Solo se puede contratar un segundo paquete de la misma zona hasta el término de la vigencia del primero.

000017

## Paquetes Viajero Internacional Vacacionista de Internet Pospago

Cobertura	Incluidos	Tarifa	Vigencia Definida
<b>EUA, Canadá y América Latina</b>	150 MB	\$75	1 día
	1,024 MB	\$499	7 días
	5,000 MB	\$1,250	15 días
	150 MB	\$149	30 días
	400 MB	\$299	30 días
	1,000 MB	\$499	30 días
	1,500 MB	\$699	30 días
	3,000 MB	\$999	30 días
	150 MB	\$199	1 día
<b>Europa Preferente</b> (Incluye los países de la cobertura EUA, Canadá y América Latina)	1,024 MB	\$999	7 días
	3,500 MB	\$2,500	15 días
	150 MB	\$299	30 días
	300 MB	\$499	30 días
	500 MB	\$699	30 días
<b>Resto del Mundo Preferente</b> (Incluye los países de las coberturas EUA, Canadá, América Latina y Europa Preferente)	1,500 MB	\$4,999	15 días
	70 MB	\$729	30 días
	250 MB	\$1,949	30 días
	1,000 MB	\$6,149	30 días
<b>Mundial Especial A</b> (Incluye los países de las coberturas EUA, Canadá, América Latina, Europa Preferente, Resto del Mundo Preferente y Resto del Mundo Grupo A.) No incluye los países de Resto del Mundo Grupo B, Marítima ni Aérea	20 MB	\$729	30 días
	60 MB	\$1,949	30 días
	200 MB	\$6,149	30 días
<b>Resto del Mundo B</b> (no incluye otras coberturas)	20 MB	\$6,000	30 días
<b>Marítima &amp; Aérea</b> (no incluye otras coberturas)	5 MB	\$1,875	30 días

### Consideraciones importantes:

- ↓ La **vigencia definida** de los Paquetes Viajero Internacional Vacacionista de Internet es de **acuerdo al número de días indicados o al término de sus MB incluidos**, lo que suceda primero, una vez terminada dicha vigencia, los MB no consumidos no serán acumulables o reembolsables.

000018



- ↓ Al terminar el límite de consumo de datos con tarifas bajo demanda en el extranjero de acuerdo a la Zona de Cobertura en dónde se encuentre el usuario el usuario será re-direccionado a través del explorador de su equipo a la página de compra de paquetes viajero internet, de no contratar un paquete, el servicio de internet será bloqueado en el extranjero hasta su siguiente ciclo de facturación.
  - ↓ Al terminar los MB incluidos en su paquete, el usuario podrá continuar navegando si aún tiene disponibles MB del límite de consumo con tarifas bajo demanda.
  - ↓ Los paquetes con cobertura Resto del Mundo Grupo B; Marítima y Aérea no incluyen otras coberturas.
  - ↓ Excepto los paquetes mencionados en el punto anterior; las coberturas de los Paquetes son incluyentes en todos los casos, es decir:
    - ↓ El Paquete de cobertura Mundial Especial A incluye los países de los Paquetes con cobertura de Estados Unidos, Canadá, América Latina, Europa Preferente y Resto del Mundo Preferente, por ese motivo, si un usuario contrata un Paquete de cobertura Mundial Especial, no podrá contratar otro Paquete con menor cobertura. El Paquete de cobertura Resto del Mundo Preferente incluye los países de los paquetes con cobertura de Estados Unidos, Canadá y América Latina y Europa Preferente; así mismo, el Paquete de Europa Preferente incluye en su cobertura Estados Unidos, Canadá y América Latina, por ello, si un usuario tiene contratado ese Paquete, no podrá contratar un Paquete de Estados Unidos, Canadá y América Latina. El Paquete de Internet con Cobertura Resto del Mundo Grupo B no incluye los países de otras coberturas.
    - ↓ Si un usuario contrata un Paquete de Estados Unidos, Canadá y América Latina y requiere un Paquete con cobertura mayor, por ejemplo, un Paquete Mundial Especial A, podrá contratarlo.
    - ↓ Si un usuario tiene contratados de forma simultánea un Paquete con cobertura Estados Unidos, Canadá y América Latina y otro con cobertura Mundial Especial A, los MB se debitarán del Paquete vigente que corresponda a su Zona de Cobertura, es decir, si el usuario se encuentra en Estados Unidos, los MB se debitarán primero del Paquete de Estados Unidos, Canadá y América Latina, si el usuario se encuentra en Arabia Saudita, los MB se debitarán del Paquete Mundial Especial A.
- Los usuarios NO podrán tener activos Paquetes Viajero Internacional de Internet de la misma cobertura hasta no haber consumido el 70% de lo que incluye su Paquete de Internet.**
- ↓ El límite de consumo de datos con tarifas bajo demanda y los paquetes Viajero Internacional Internet solo aplican para consumos en los APN's de Internet, Banda ancha y Wap. Para BlackBerry y Telcel directo aplicarán tarifas bajo demanda. **No aplican para visual voicemail, mms ni otros APN's corporativos.**
  - ↓ Los paquetes de Internet con vigencia definida, cuando expiran por consumo reciben un mensaje de notificación al término de consumo de los MB de su paquete. En caso de expirar por vigencia no recibirán el mensaje de notificación.

000019

*Aut*

## Paquetes Viajero Internacional Vacacionista de Internet

Cobertura	Incluidos	Tarifa	Vigencia Indefinida
EUA, Canadá y América Latina	150 MB	\$75	1 día
	1024 MB	\$499	7 días

### Consideraciones importantes:

- ↳ Estos paquetes tienen **vigencia indefinida**, lo que significa que no se dan de baja automáticamente.
- ↳ El cobro del Paquete, el inicio de la vigencia y el aprovisionamiento de los MB se considera a partir del momento en que el usuario realiza el primer consumo de Internet en la Zona de Cobertura.
  - El cargo de la renta del Paquete se realiza completa independientemente de una baja anticipada.
  - El cargo de estos Paquetes no afecta el saldo estimado y se verá reflejado su cargo en el corte de facturación.
- ↳ Si el usuario solicita la baja, el asesor la deberá programar en la fecha indicada por el usuario.
- ↳ Estos paquetes no conviven con otros Paquetes Viajero Internacional de Internet con vigencia indefinida o recurrente.
- ↳ Al activar estos paquetes no le llegan notificaciones de activación, consumo o baja a los usuarios.

000020

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/018/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL  
POR EL PERIODO DE 18 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**Anexo 2a**

**ANEXO TÉCNICO  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

**1. Objetivo general**

Brindar los servicios de telefonía celular e internet móvil, que permitan mantener una comunicación de voz, navegación en internet, correo electrónico y mensajes escritos, dentro y fuera de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en apoyo a las funciones encomendadas a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en los lineamientos para la asignación, uso y control de servicios de comunicación móvil, que requieran utilizar los servidores públicos de la Suprema Corte De Justicia De La Nación.

**2. Objetivo específico**

Contratar los servicios de telefonía celular e internet móvil por un periodo de 18 meses, a partir del 1° de mayo al 31 de octubre de 2022, conforme a los requerimientos establecidos en el presente documento.

**3. Alcance del servicio**

Proporcionar a los servidores públicos de la SCJN, que por su nivel y trabajo desempeñado requieren de un servicio de comunicación móvil que permita tener los servicios de comunicación de voz, navegación en internet, correo electrónico y mensajes escritos, mediante el uso de un dispositivo móvil, lo anterior con fundamento en los “Lineamientos para la asignación, uso y control de servicios de comunicación móvil, que requieran utilizar los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.

**4. Especificaciones técnicas**

Se deberán contemplar planes tarifarios con servicios de telefonía celular y mensajes de texto ilimitados, así como también el servicio de datos, garantizando con esto que los funcionarios de la SCJN siempre estarán comunicados dentro de la República Mexicana.

Ofrecer para cada perfil de servicio, un equipo sin costo, de modelo y tecnología reciente con capacidad para redes 4G, uno con sistema operativo iOS y el otro con sistema operativo Android, tomando en cuenta que se informará la cantidad de cada modelo de equipo que se requiere de acuerdo con la propuesta.

Garantizar la buena recepción y calidad de los servicios de telefonía celular e internet móvil en el interior de los diferentes inmuebles de la SCJN (Edificio Sede, Edificio Alterno, Edificio 5 de febrero, Edificio República del Salvador y Edificio de Revolución), y en caso de ser necesario, contemplar la instalación de la infraestructura que permita brindar y garantizar los servicios antes mencionados.

Brindar servicios preferenciales de roaming, coberturas aéreas y/o marítimas, así como también, convenios con diferentes operadores o carriers en el extranjero, con lo cual se pueda garantizar la continuidad de los servicios de voz, mensajes y datos a nivel mundial.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/018/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL  
POR EL PERIODO DE 18 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

5. Características generales

En el siguiente cuadro se especifican las cantidades y características de para cada servicio:

Partida	Subpartida	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Características
1	1.1	11	22	<p>Servicios de telefonía celular (Nivel 1)</p> <p>Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero.</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 25 Gb. de navegación.</p> <p>Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 256 Gb. y sistema operativo iOS.</p>
1	1.2	5	10	<p>Servicios de telefonía celular (Nivel 2)</p> <p>Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero.</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 20 Gb. de navegación.</p> <p>Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 128 Gb. y sistema operativo iOS.</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/018/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL  
POR EL PERIODO DE 18 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Partida	Subpartida	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Características
1	1.3	20	40	<p>Servicios de telefonía celular (Nivel 3)</p> <p>Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero.</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 15 Gb. de navegación.</p> <p>Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 32 Gb. y sistema operativo iOS.</p>
1	1.4	50	80	<p>Servicios de telefonía celular (Nivel 4)</p> <p>Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero.</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 7 Gb. de navegación.</p> <p>Se deberá proporcionar un equipo sin costo de preferencia de la marca Huawei, con capacidad mínima de almacenamiento de 32 Gb. y sistema operativo Android.</p>
1	1.5	50	100	<p>Servicios de internet de banda ancha móvil.</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet móvil, con 12 Gb. de navegación.</p>

#### 6. Servicios requeridos

- Servicio de telefonía celular, mensajes de texto e internet móvil a nivel nacional.
- Suspensión o reactivación de servicios en caso de robo o extravío sin costo.
- Switcheo o cambio de sim de servicios sin costo.
- Cambios de plan tarifario sin restricción de tiempo sin costo.
- Sim Card (por renovación o activación) de conformidad con los equipos ofertados sin costo.
- Diagnóstico para revisión de equipos por el área de servicio técnico sin costo.
- Alta y baja de servicios adicionales sin costo.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/018/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL  
POR EL PERIODO DE 18 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- Liberación de Larga Distancia Mundial.
- Cambio de número celular sin costo.
- Cambio de número por modalidad sin costo.
- Factura única conforme a las disposiciones fiscales, de manera impresa y en sistema electrónico en formato .pdf y .xml dentro de los 10 días hábiles siguientes a la facturación.
- Facturación desglosada y con detalle de llamadas, de manera impresa y en sistema electrónico en formato .pdf, .xml y .csv dentro de los 10 días hábiles siguientes a la facturación.
- Si el prestador de servicios cuenta con algún sistema para análisis de facturación, se deberá proporcionar el acceso correspondiente.
- Garantía de operación de la señal de todos los equipos dentro de los edificios de la SCJN, zona metropolitana y a nivel nacional.
- Soporte técnico telefónico las 24 horas los 365 días del año.
- Las aclaraciones y/o modificaciones de la facturación no interrumpirán la prestación del servicio.
- En caso de aclaración, modificación o retraso en el pago de los servicios, estos no deberán suspenderse, colocarse mensajes, llamadas o cualquier tipo de aviso de cobro en los servicios.
- Todos los equipos serán entregados con la configuración adecuada para ser usados inmediatamente que sean proporcionados a los usuarios.
- Cuando se soliciten nuevos equipos, durante el periodo del contrato, éstos deberán ser entregados en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.
- El equipo deberá permitir el acceso a correo electrónico institucional y aplicaciones, con el límite del plan de datos de acuerdo con el plan contratado.
- Después de haber consumido los GB de datos incluidos en el plan tarifario, la facturación será a granel, previa autorización de la DGTI.
- Visitas de servicio (Muestra de equipos, renovación y contratación de líneas nuevas).
- Asignación de un Ejecutivo de cuenta y un especialista para atención personalizada, quien será responsable del pago de servicio y bonificaciones que en su caso procedan y en general cualquier trámite relacionado con la administración del servicio requerido por la Convocante.

#### 7. Capacidades del proveedor

- El prestador de servicios deberá designar un ejecutivo de cuenta que se encargará de supervisar y gestionar los servicios de Internet.
- Dentro de la propuesta se deberá incluir copia simple de uno de los siguientes documentos del ejecutivo de cuenta, como título profesional, cédula profesional, o currículum vitae.
- Contar con concesión otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para la prestación de los servicios.
- Carta del prestador de servicios adjudicado, en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el prestador de servicios o su representante legal, en la que se compromete a mantener la confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente contratación y su compromiso de no hacerla pública.